

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 115/2002

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
APRUEBA CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN
PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE
LIQUIDEZ DE Bs110.000.000.-.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001, que modifica el Artículo 10 de la Resolución de Directorio 160/97 en cuanto a las Condiciones Financieras de los Créditos al Sector Público.

Las notas del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 OF. N° 127/02 de 7 de octubre de 2002, y D.G.C.P. 05-016 OF. N° 130/02 de 8 de octubre de 2002.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 017/2002 de 7 de octubre de 2002.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC/SMyF 036/2002 de 8 de octubre de 2002.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N°215/2002 de 8 de octubre de 2002.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota D.G.C.P. 05-016 OF. N° 127/02 y nota complementaria D.G.C.P. 05-016 OF. N° 130/02, ha solicitado un crédito por Bs110.000.000.-, para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el informe SOSP 017/2002 que recomienda considerar las condiciones del crédito una vez que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos para la otorgación del citado préstamo.

//2. R.D. N° 115/2002

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC/SMYF/ 036/2002, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Comunicación Interna SANO N° 215/2002 señala que los montos autorizados deberán estar dentro de los límites del programa monetario, que el crédito esté documentado con títulos valor, que el plazo no sobrepase de un año y que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos por la Ley 1670.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la concesión del crédito al Ministerio de Hacienda para la
atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Bs.110.000.000.-.
Tasa de Interés:	9.50%.
Plazo:	89 días.
Fecha de vencimiento:	6 de enero de 2003.
Fecha de desembolso:	9 de octubre de 2002.
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro “C” en moneda nacional.
Forma de desembolso:	En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción
del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3- Toda solicitud de renovación de este crédito, deberá ser considerada por
el Directorio del Banco Central de Bolivia.

//3. R.D. N° 115/2002

Artículo 4.- El Tesoro General de la Nación deberá emitir un pagaré con vencimiento
a 30 días, en tanto se concrete la emisión y entrega de las letras del Tesoro al Banco Central de Bolivia.

Artículo 5.- Para considerar cualquier otro crédito de liquidez o renovaciones, la
Administración del BCB requerirá al Ministerio de Hacienda remitir información complementaria concerniente al Flujo de Desembolsos y Gastos para los próximos cuatro meses, el cual considerará el efecto de las medidas de ajuste fiscal y la consecuente reducción del déficit fiscal de la gestión 2003.

La información deberá llegar al BCB en el formato de la Unidad de Programación Fiscal (UPF).

Artículo 6.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución
y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 8 de octubre de 2002.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.
A.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann

